



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Trece, (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-00323
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL S.A. Nit. Número 860.007.335-4
DEMANDADO : JAVIER LEONARDO RODRIGUEZ DIAZ c.c. No. 1.085.176.770
PROVIDENCIA : AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho a admitir el proceso EJECUTIVO, promovido por BANCO CAJA SOCIAL S.A, a través de apoderado judicial contra LUIS JAVIER LEONARDO RODRIGUEZ DIAZ , a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

En virtud del pagare No. 31006556125

- El valor de \$45.833.000.00 por concepto de capital insoluto
- La suma de \$5.508.170.17 por concepto de intereses corrientes liquidados sobre el capital anterior hasta la presentación de la demanda.
- Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal autorizada sobre el saldo del capital, desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago sin que exceda el tope de usura.
- Agencias de derecho y costas del proceso.

En virtud del pagare No. 4570215066637840

- La suma de \$2.366.162.00 por concepto de capital
- La suma de \$367.781.00 por concepto de intereses corrientes liquidados sobre el capital anterior hasta la presentación de la demanda.
- Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal autorizada sobre el saldo del capital, desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago sin que exceda el tope de usura.
- Agencias de derecho y costas del proceso.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma legal, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art. 422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR a JAVIER LEONARDO RODRIGUEZ DIAZ, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., los siguientes conceptos:**

En virtud del pagare No. 31006556125

- El valor de \$45.833.000.00 por concepto de capital.
- La suma de \$5.508.170.17 por concepto de intereses corrientes liquidados sobre el capital anterior hasta la presentación de la demanda.
- Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal autorizada sobre el saldo del capital, desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago sin que exceda el tope de usura.
- Agencias de derecho y costas del proceso.

RADICADO : 2023-00323
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO : JAVIER LEONARDO RODRIGUEZ DIAZ
PROVIDENCIA : 13/07/2023 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

SICGMA

En virtud del pagare No. 4570215066637840

- La suma de \$2.366.162.00 por concepto de capital
 - La suma de \$367.781.00 por concepto de intereses corrientes liquidados sobre el capital anterior hasta la presentación de la demanda.
 - Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal autorizada sobre el saldo del capital, desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago sin que exceda el tope de usura.
 - Agencias de derecho y costas del proceso.
2. **NOTIFICAR** a la demandada, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, córrase traslado y entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
3. La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
4. **TENER** al Dr. (a) **JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO**, identificado con c.c. No. 5.084.605, de la parte demandante en los términos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b5be1ac6e734e5456cd4b04c48d1d16d5e8a4286875bda6e081b20469647b56**

Documento generado en 13/07/2023 08:06:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>